

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;
7. Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Reglamenta Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución Nº 7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución Nº 16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **MANUEL MORA ORELLANA** RUT Nº [REDACTED] ex cónyuge de doña MYRIAM GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, RUT. Nº [REDACTED] beneficiaria del Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por DS Nº 49 (V. y U.) de 2011, correspondiente al año 2012;
10. Solicitud de fecha 03.08.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **MANUEL MORA ORELLANA** solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 08.08.2022 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **MANUEL MORA ORELLANA** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 94043163 del 26.07.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 06.04.2005, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 03.05.2013 en Causa Rol C- [REDACTED] 2013 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don **MANUEL MORA ORELLANA** y doña MYRIAM GONZÁLEZ SEPÚLVEDA;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 06.04.2005 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia en Causa Rol C- [REDACTED] 2013 ante el Juzgado de Familia de Rancagua, con fecha 03.05.2013;
- b) Que, la solicitud de fecha 03.08.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **MANUEL MORA ORELLANA**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 08.08.2022 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones **MANUEL MORA ORELLANA** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;

- d) Los antecedentes presentados por don **MANUEL MORA ORELLANA RUT N° [REDACTED]**, cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

#### **R E S O L U C I Ó N:**

- 1. ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don **MANUEL MORA ORELLANA RUT N° [REDACTED]**, manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge MYRIAM GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, RUT. N° [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio de Subsidio Habitacional Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda llamado año 2012, aplicado en la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA (S) SERVIU DE LA REGION DE OHIGGINS**

EGP/ABC/PAL/DJS

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 18-06-2022 17:28:21



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 3428 Timbre: 7HELECFUKCFHFA En:  
<http://vdoc.minvu.cl>